



CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	1 de 3

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y FUNDACION HELVETAS HONDURAS – PROYECTO CACAO OLANCHO UE 380058

Nosotros: **JOSÉ ALEXIS ORDÓÑEZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Máster en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo, hondureño, con identidad No.0801-1963-02276, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal CONEANFO, entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado mediante acta N.º 32-2002 de fecha 07 de agosto de 2002, en el punto N.º 4; en sesión ordinaria, y con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará CONEANFO, por una parte, y por otra parte la licenciada **Edna Xiomara Ventura Molina**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con número de identidad 0801-1958-04896, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, actuando en condición de Directora Ejecutiva de la **Fundación HELVETAS Honduras (FHH)**, con facultades suficientes para la celebración de la presente carta de entendimiento, según lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de la Fundación Helvetas Honduras, que en adelante se identificará como “**FHH**”, ambas partes con facultades suficientes para suscribir la presente carta de entendimiento, como en efecto lo hacemos, la cual tendrá como propósito, desarrollar de manera conjunta la certificación de egresados del proceso de capacitación de líderes utilizando la currícula y el manual de incidencia en el sector cacaoero y la Currícula y manual de la escuela de liderazgo integral. **DECLARACIONES: 1.-** Que las instituciones involucradas tienen interés de poner a disposición de los productores y productoras vinculados a la cadena de valor de cacao de Honduras, las currículas antes mencionadas, que sirva como instrumentos para generar capacidades en el tema. **2.-** Las instituciones asumen la responsabilidad de coordinar acciones y de contribuir de acuerdo a sus capacidades, con el recurso humano y logístico requerido para cumplir el propósito de dicha carta de entendimiento. **CONSIDERANDOS: 2.1.-** Que la Fundación HELVETAS Honduras, ejecuta y lidera el proyecto “Fortaleciendo la cadena de valor de cacao de calidad en el departamento de Olancho, Honduras” en el marco de un consorcio integrado como una alianza, en la cual participan la Fundación Helvetas Honduras (FHH), HELVETAS Swiss Intercooperación (HELVETAS), la organización RIKOLTO (antes VECOMA) y la empresa chocolatera suiza Chocolats Halba por un periodo de 5 años que comprende de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2021. **2.2.-** Que el proyecto “Fortaleciendo la cadena de valor de cacao de calidad en el departamento de Olancho, Honduras” tiene considerado, en sus líneas de acción fortalecer las capacidades técnicas de la organización y el desarrollo de capacidades de incidencia de la Asociación de Productores en Sistemas Agroforestales Orgánicos de



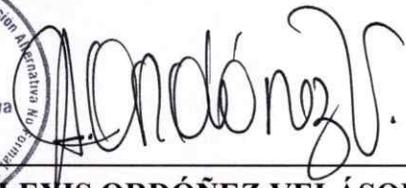
CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	2 de 3

Olancho (APROSACAO), y a diferentes niveles de la cadena de valor de cacao, lo cual permita desarrollar una estrategia de incidencia para lo cual se requiere contar con líderes capacitados con una curricula y manual de incidencia cuyos contenidos sean validados y oficializados por las instancias responsables. **2.3.-** La Comisión Nacional Para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), surgida en 1998 mediante decreto legislativo No. 313-98 y decreto ejecutivo No. 0572-SE-99 como un organismo descentralizado del gobierno de la República de Honduras, busca orientar y coordinar la educación no formal, en el campo de sus competencias, para incorporar a la población excluida en los procesos de desarrollo integral del país, facilitándoles y ofreciéndoles oportunidades formativas. **2.4.-** Que desde el mes de abril del 2019 se ha venido trabajando entre ambas instancias para el desarrollo, ajuste de la Curricula Promotores de Incidencia en el Sector Cacaotero, dándola por recibida por CONEANFO el 3 de diciembre del 2019. La presente Carta de Entendimiento se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes; **CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO:** Desarrollar de manera conjunta el proceso la certificación de egresados del proceso de capacitación de líderes utilizando la curricula y el manual de incidencia en el sector cacaotero y la Curricula y manual de escuela de liderazgo integral de: a) la curricula y el manual de incidencia en el sector cacaotero y b) curricula y manual de liderazgo integral, **CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:** **1.-** Monitorear y verificar el desarrollo del proceso de formación de líderes del sector cacaotero. **2.-** Certificar los aprendizajes de los participantes del proceso formativo utilizando la norma técnica de certificación de la CONEANFO. **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES FUNDACIÓN HELVETAS HONDURAS/Proyecto Cacao Olancho UE:** **1.-** Asignar recurso humano para coordinar las jornadas de trabajo orientadas al proceso de certificación de las curricula. **2.-** Participar en las jornadas de trabajo que conlleven el proceso de certificación de ambas curricula y manuales. **3.-** Publicar en físico y en sus páginas oficiales los documentos certificados. **4.-** Financiar, de acuerdo a su reglamento administrativos y disponibilidad de fondos, las jornadas de trabajo orientadas a los procesos de certificación. **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES. 1.-** Cada una de las partes nombrara un enlace técnico para el seguimiento a l desarrollo de los compromisos del presente convenio. **2.-** Compartir derechos de autor no exclusivos sobre documentos técnicos o cualquier otro material didáctico que se desarrolle en el marco de esta carta de entendimiento. **3.-** Identificar con el logo de las dos instituciones firmantes, las convocatorias, ayuda memoria, informes de eventos u otros que se desarrollen en el marco del presente Convenio de Cooperación. **4.-** Promover en diferentes espacios de interés los resultados y productos que se generen en el marco de la presente carta de entendimiento. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir del 26 de julio al 30 de noviembre de 2021. **CLAUSULA SEXTA. DISOLUCIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:** Esta carta quedara sin valor por cualquiera de las siguientes causas; **1.-** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	3 de 3

contenidas en el presente documento por una de las partes. **2.-** Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto. **3.-** Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión, a petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este documento. **4.-** -Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento de lo establecido en la presente carta de entendimiento. **CLAUSULA SEPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Este documento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación, el diálogo y acuerdo entre los suscriptores. **CLAUSULA OCTAVA. ACEPTACION:** Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento y estamos conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en el Municipio Tegucigalpa, Departamento Francisco Morazán, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiuno.





JOSÉ ALEXIS ORDÓÑEZ VELÁSQUEZ
Secretario Ejecutivo
CONEANFO





EDNA XIOMARA VENTURA
Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN HELVETAS HONDURAS